



San José de Cúcuta, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS.
DEMANDANTE:	MILENA MENDEZ BONZA <a href="mailto:mendezmilena42@gmail.com">mendezmilena42@gmail.com</a>
DEMANDADO:	JHORDY FABIAN GALVIS VILLANOVA
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2019 00 431 00 - (16.409).

De las solicitudes allegadas por la parte demandada, se anexan al expediente digital y se le informa que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, allegar constancia que envió la solicitud igualmente a su contraparte, como lo dispone el Decreto 806 2020.

En cuanto a que se comunique al Pagador del Ejercito Nacional, el numero de la cuenta de Ahorros No. **4 510 10 23246 - 7** a nombre de la demandante MILENA MENDEZ BONZA, para que continúe efectuando las consignaciones en las mismas condiciones que lo vienen haciendo. El despacho acepta la solicitud y ordena oficiar al pagador del Ejercito Nacional en tal sentido, anexando la certificación Bancaria.

De la solicitud de fraccionamiento y entrega de títulos judiciales, solicitados por el demandado, No se da tramite por cuanto no existen títulos judiciales pendiente de pago y/o por cobrar, se le remite sabana de títulos para su conocimiento.

De lo anterior se aclara a la parte demandada que revisado el expediente y lo dispuesto en la audiencia del 16 de octubre de 2020, conforme al acuerdo de las partes era levantar la medida de embargo y que el descuento en adelante se hiciera voluntario, es decir que no aparecía en nómina como embargo, pero el descuento de la cuota si se continuaba efectuando por el 25% de lo devengado por el demandado como miembro activo del Ejercito Nacional de Colombia, previos descuentos legales, y consignados a partir del mes de octubre de 2020, entre el 27 y 30 de cada mes, mas las dos cuotas extraordinaria por el mismo 25% en junio y diciembre de cada mes, con incremento de dichas cuotas a partir de enero de 2021 de conformidad con el incremento salarial que tenga el padre, en caso de no tener un salario fijo, se realizará de acuerdo al S.M.L.M.V..

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**